## De la ley a la práctica Violencia sexual contra las niñas en LAC





Atención a las niñas víctimas de violencia sexual en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha recomendado a los Estados Parte de la Convención:

Adoptar e implementar protocolos de atención para las niñas víctimas de violencia contra las mujeres en la policía o entidades receptoras de denuncias, las fiscalías y los servicios de salud, en los idiomas indígenas y lenguaje de signos cuando proceda.

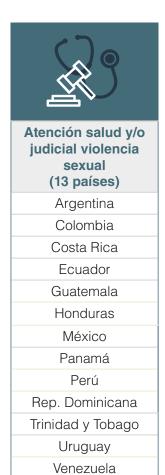
De acuerdo a la información recopilada por el MESECVI hasta 2016, la situación es:



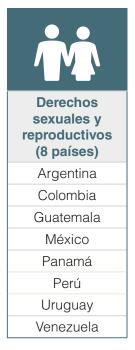
<sup>1</sup> En la fase de seguimiento de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2013-2014), informaron: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guaternala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Tirnidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. En la fase de evaluación de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral (2016-hasta la fechal), informaron: Argentina, Barbados, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Tirnidad & Tobago, Surinam. Uruguay v Venezuela.

<sup>2</sup> Ver reverso para el detalle de los Protocolos informados por cada país (Atención de salud y/o judicial en casos de violencia sexual, interrupción legal del embarazo, Provisión de anticoncepción de emergencia, Derechos sexuales y reproductivos, Atención especializada de violencia sexual contra niñasi.

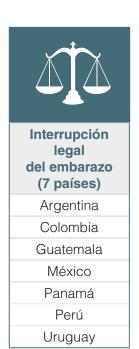
## Protocolos de atención a la violencia sexual a las niñas











## En este contexto, el Comité de Expertas recomienda:

- Capacitar a los agentes estatales tanto del sector judicial como del sector médico sobre la atención integral que deben recibir las niñas víctimas de violencia sexual con una perspectiva de género y derechos humanos;
- Asegurar que todos los protocolos garanticen el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a todas las niñas, cualquiera sea su edad, incluyendo confidencialidad (incluso respecto de los padres cuando son los posibles abusadores) y consejería; y
- Adoptar protocolos de atención que determinen los pasos del tratamiento y la forma de atención a las niñas usuarias de la anticoncepción de emergencia y de tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH y de otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual.





